



Gobierno del Estado Libre y
Soberano de Quintana Roo
Cd. Chetumal, Q. Roo



OFICIO NÚMERO: UTAIPPE/DG/CAS/1531/IV/2010

ASUNTO: Respuesta a solicitud de información 0481-2010

“2010 Año del Bicentenario de la Independencia Nacional
y del Centenario de la Revolución Mexicana”

Chetumal, Quintana Roo; 23 de abril de 2010.

C. RAFAEL IGNACIO ROMERO MAYO,

PRESENTE.

En apego a lo dispuesto por los artículos 37, 52, 53, 54 y 58 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo y en atención a su solicitud de información identificada con el **folio cero cuatrocientos ochenta y uno guión dos mil diez**, que ingresó a través de nuestro sistema de solicitudes en línea, el día nueve del mes y año en curso, con el objeto de requerir a la Secretaría de Turismo: **Solicito una versión digital de los documentos "Barómetros turísticos" de cada una de las regiones turísticas del estado de Quintana Roo lo más actualizados posible.** (sic), me permito hacer de su conocimiento que, habiendo sido turnada para su atención a la citada Dependencia, mediante oficio número DAJE/0010/IV-2010, de fecha catorce de los mismos, dio respuesta en los términos que a continuación se detallan:

En atención a su similar número. **UTAIPPE/DG/CAS/1310/IV/2010**, de fecha 12 de Abril del año en curso, mediante la cual remitió solicitud de información pública número 0481-2010, realizada por el **C. RAFAEL IGNACIO ROMERO MAYO**, y en apego a lo dispuesto por el artículo 98 y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo, le envió la información relativa al oficio en cita, mismo que a la letra requiere:

(...)Solicito una versión digital de los documentos "Barómetros turísticos" de cada una de las regiones turísticas del Estado de Quintana Roo lo más actualizados posible. (sic).

Después de una exhaustiva búsqueda en los archivos de esta Secretaría se determinó que, a la fecha, no se cuenta con la información solicitada, ya que ésta es generada por otras instancias. Asimismo me permito anexar el formato requisitado de Inexistencia de Información correspondiente. (Sic).

Derivado de lo anterior y de conformidad a lo dispuesto por el artículo 56 de la Ley antes citada, se le requirió a los diferentes Fideicomisos de Promoción Turística de la Entidad, mismo que en términos de su competencia, a través de sus respectivos escritos de cuenta, coincidieron en señalar que no generan este tipo de información, por lo cual no es susceptible de serle proporcionada, en apego a lo previsto en los artículos 8 de la Ley y 11 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Poder Ejecutivo, que sobre el particular señalan:

Artículo 8. Quienes produzcan, administren, manejen, archiven o conserven información pública serán responsables de la transparencia de la información conforme a lo establecido en la presente Ley (...).

Artículo 11. Para efectos de lo dispuesto por el Artículo 8 de la Ley, ninguna Dependencia o Entidad está obligada a proporcionar información que no sea de su competencia; cuando se encuentre impedida para proporcionarla de conformidad con la Ley de la materia; cuando la información no esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud; o cuando ésta resulte inexistente.

Por lo que, con fundamento en los artículos 37 fracciones III y V de la Ley de la materia, 65 fracción I del Reglamento de antes citado y 5º fracciones III y V del Acuerdo por el que se crea esta Unidad, se da por atendida en tiempo y forma la solicitud que nos ocupa, poniendo a su disposición el presente oficio mediante el cual se da respuesta a lo solicitado.



Gobierno del Estado Libre y
Soberano de Quintana Roo
Cd. Chetumal, Q. Roo



OFICIO NÚMERO: UTAIPPE/DG/CAS/1531/IV/2010

ASUNTO: Respuesta a solicitud de información 0481-2010

“2010 Año del Bicentenario de la Independencia Nacional
y del Centenario de la Revolución Mexicana”

Chetumal, Quintana Roo; 23 de abril de 2010.

Poniéndonos a sus respetables órdenes para la aclaración de cualquier duda que pudiera generarse al respecto o, en su efecto, para alguna otra consulta que en lo futuro tenga a bien realizar a esta Unidad. Para lo cual podrá acudir a nuestras oficinas ubicadas en Avenida Héroes número treinta y cuatro, Plaza Galerías, entre Carmen Ochoa de Merino y Othón P. Blanco, Colonia Centro, de la ciudad de Chetumal, Quintana Roo o comunicarse al teléfono 983 83 33042, fax 983 83 32089, así como a través del correo electrónico [http://transparencia@qroo.gob.mx](mailto:transparencia@qroo.gob.mx), en horario de oficina y en términos de Ley.

Por último, no omito manifestarle que, aun cuando la resolución contenida en el presente documento no vulnera su derecho de acceso a la información pública, en caso de inconformidad por la misma, usted puede interponer el recurso de revisión previsto en el Título Tercero de la Ley y el artículo 79 del Reglamento antes citados.

Sin otro particular, esperando haberle servido satisfactoriamente, le envío un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E. LIC. JOSÉ ALBERTO MUÑOZ ESCALANTE, DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO. FIRMA

VERSIÓN PÚBLICA